

LEY N° 2057: APROBACION DEL ACUERDO DE BASES OPERATIVAS EN SUPUESTOS DE CONCURRENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS AL REGIMEN PREVISIONAL NACIONAL Y EN EL BANCO DE LA PAMPA.-

SANTA ROSA, 4 de julio de 2.003 – Boletín Oficial N° 2.538 – 1/08/2.003.-

Artículo 1°.- Apruébase el “Acuerdo sobre bases operativas en supuestos de concurrencia de servicios prestados en el Régimen Previsional Nacional y en el Banco de La Pampa”, suscripto el veintiséis de septiembre de dos mil uno, entre el señor Secretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, y el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, conformada por la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos. El referido Acuerdo, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con las autoridades nacionales competentes, normas complementarias que resulten necesarias para la debida inteligencia y aplicación del régimen convenido.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.990/03.-

SANTA ROSA, 4 de Julio de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1075/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, 4 de Julio de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CINCUENTA Y SIETE (2.057).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-